



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo

RESOLUCION JEFATURAL N° 018-2022-SUNARP-ZRII/JEF

Chiclayo, 18 de enero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 025-2022-Z.R.N°i-UREG, Informe N° 020-2021/ZRN°II-UA-PERSO, Informe N° 011-2022-Z.R.N°II/UPPM e Informe N° 006-2022-ZRII/UAJ, Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe N° 025-2022-Z.R.N°i-UREG, la Unidad Registral manifiesta que por razones operativas y de necesidad de servicio, solicita la rotación por el ejercicio 2022 de la técnico administrativo señora Rosalyn Janeth Fernández Valdivia, y el técnico de archivo Wilmer Eugenio Custodio García, al área de Caja de la oficina registral de Chiclayo, con el objeto de continuar contando con personal adicional encargado de recibir títulos y solicitudes de publicidad registral, así como realizar la cobranza por concepto de derechos registrales, de acuerdo a las tasas y aranceles vigentes;

Que, el artículo 100° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp señala que la rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación temporal de un trabajador al interior de la Entidad para prestar servicios a un órgano distinto al que ingresó a laborar, asignándole funciones según su cargo y categoría remunerativa con el fin de desarrollar nuevas habilidades y adquirir nuevos conocimientos;

Que, el artículo 104° del Reglamento Interno de Trabajo señala: La rotación es de carácter temporal y no podrá tener una duración mayor al ejercicio presupuestal. De subsistir la necesidad, se podrá renovar por un período igual, siendo necesario que se comunique por escrito esta decisión al trabajador. La rotación se podrá realizar de acuerdo a las necesidades de la Entidad;

Que el segundo párrafo del artículo 102 del RIT señala que: Se debe verificar que el trabajador rotado, reúna los requisitos necesarios exigidos para el desempeño del nuevo cargo. En caso de realizar labores no vinculadas a su trabajo previo, se requerirá del informe correspondiente de la Oficina General de Recursos Humanos o de la Unidad de Recursos Humanos de la correspondiente Zona Registral;

Que, mediante correo electrónico de fecha 14 enero 2022, el Jefe de la Unidad de Administración hace llegar el Informe N° 020-2021/ZRN°II-UA-PERSO del Especialista en Personal, en el cual se indica que la técnico administrativo señora Rosalyn Janeth Fernández Valdivia, y el técnico de archivo Wilmer Eugenio Custodio García, cumplen con los requisitos para asignarles las funciones de Cajeros en la Oficina Registral de Chiclayo;

Que, los citados trabajadores vienen prestando sus servicios en la Unidad Registral en los cargos de Técnico Administrativo y Técnico de Archivo, desempeñando sus labores en la Oficina Registral de Chiclayo, siendo que el cargo de Cajero forma parte de dicha Unidad, y corresponde a la misma oficina registral, razón por la cual, conforme los establece el inciso a) del ítem 1 del artículo 103 del RIT, la rotación se realizaría dentro la misma unidad en un cargo distinto al que vienen desempeñando;

Que, la rotación a ejecutar permitirá a los servidores afianzar sus conocimientos y experiencias, desarrollando nuevas capacidades y habilidades que propendan a la integración de los trabajadores en beneficio de los usuarios del registro;



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo

RESOLUCION JEFATURAL N° 018-2022-SUNARP-ZRII/JEF

Que, la propuesta de rotación no implica, en ningún caso, el otorgamiento de un beneficio adicional al trabajador, distintos a los otorgados dentro de la normatividad aplicable a la fecha, sin embargo les corresponderá el otorgamiento del pago de la bonificación especial por riesgo de caja, derivada de la negociación colectiva con el Sindicato de Trabajadores de la Zona Registral;

Que, mediante el Informe N° 011-2022-Z.R.N°II/UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, ha indicado que revisado el marco presupuestal de la genérica 2.1. Personal y obligaciones sociales, existe disponibilidad presupuestal, para el otorgamiento de la bonificación especial por riesgo de caja que generaría la asignación de funciones solicitada por el Jefe de la Unidad Registral;

Que, es procedente emitir el acto administrativo de rotación de los citados servidores durante el ejercicio 2022, considerando lo dispuesto en el artículo 17.1⁰¹ del TUO de la Ley N° 27444;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 26366 Ley de Creación de la SUNARP, artículo 63° inciso t) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– DISPONER la rotación de la técnico administrativo señora **ROSALYN JANETH FERNÁNDEZ VALDIVIA**, al área de Caja de la oficina registral de Chiclayo, con eficacia anticipada a partir del 03.01.2022 hasta 31.12.2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.– DISPONER la rotación del técnico en archivo señor **WILMER EUGENIO CUSTODIO GARCIA**, al área de Caja de la oficina registral de Chiclayo, con eficacia anticipada a partir del 04.01.2022 hasta 31.12.2022..

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente Resolución a las citados servidores, Unidad Registral, Unidad de Administración y Unidad de Tecnología de la Información de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

digitalmente por
RAFAEL IVÁN PANTOJA BARBOZA
Jefe (e) Zona Registral N° II – Sede Chiclayo

¹ **Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo**

17.1. La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.